



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Constancia: se tiene que el acreedor prendario conto con el siguiente termino con el fin de que hiciera valer sus acreencias.

Del 11 de agosto al 08 de septiembre de 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 013).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022 se realizó la notificación el día 08 de agosto de 2023.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 09-10 de agosto de 2023.

Corrieron los días hábiles para hacer exigible su obligación: 11,14,15,16,17,18,22,23,24,25,28,29,30,31 de agosto,01,04,05,06,07,08 de septiembre de 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2019-00012– 00.

Asunto: preclusión de término para hacer exigible crédito

Armenia, 15 abril 2024.

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta que el acreedor prendario no hizo valer su crédito dentro de este proceso; durante el termino que concedido y de conformidad con el art. 462 del C.G.P.

Así mismo, la Sub secretaria de movilidad y seguridad vial de Calarcá- Quindío (doc. 023) y la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia- Quindío (doc.024), solicitaron a las entidades pertinentes la aprehensión del vehículo.

/Ljrp

Se notifica por estado el 16 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4e3061796ebb3a90db8a1fb32c0db85498999b72d18ea138be37e57ad7c358**

Documento generado en 15/04/2024 09:55:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>